

Modifica el Código Penal para tipificar como delito de daños las inscripciones, pinturas o dibujos hechos en propiedad ajena sin autorización del dueño

SESIÓN N° 44ªFECHA: 20-06-2019 PRIMER TRÁMITE CONST. SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

DESTINACIÓN

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL | <input type="checkbox"/> 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA |
| <input type="checkbox"/> 02.- DEFENSA NACIONAL | <input type="checkbox"/> 20.- BIENES NACIONALES |
| <input type="checkbox"/> 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO | <input type="checkbox"/> 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS |
| <input type="checkbox"/> 04.- EDUCACIÓN | <input type="checkbox"/> 22.- BOMBEROS |
| <input type="checkbox"/> 05.- HACIENDA | <input type="checkbox"/> 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES |
| <input type="checkbox"/> 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN | <input type="checkbox"/> 25.- SEGURIDAD CIUDADANA |
| <input type="checkbox"/> 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO | <input type="checkbox"/> 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA |
| <input type="checkbox"/> 08.- MINERÍA Y ENERGÍA | <input type="checkbox"/> 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN |
| <input type="checkbox"/> 09.- OBRAS PÚBLICAS | <input type="checkbox"/> 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN |
| <input type="checkbox"/> 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA | <input type="checkbox"/> 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN |
| <input type="checkbox"/> 11.- SALUD | <input type="checkbox"/> 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO |
| <input type="checkbox"/> 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES | <input type="checkbox"/> COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE. |
| <input type="checkbox"/> 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL | <input type="checkbox"/> COMISIÓN MIXTA. |
| <input type="checkbox"/> 14.- VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO | <input type="checkbox"/> COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS. |
| <input type="checkbox"/> 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES | <input type="checkbox"/> EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE. |
| <input type="checkbox"/> 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN | <input type="checkbox"/> OTRA: |
| <input type="checkbox"/> 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS | |
| <input type="checkbox"/> 18.- FAMILIA Y ADULTO MAYOR | |
-



Proyecto de ley que modifica el Código Penal para tipificar el delito de daños por inscripciones, pinturas o dibujos en la propiedad pública y privada

Considerando:

1.- Parte de un movimiento Urbano, el graffiti es un lenguaje que se expresa a través de pintar textos abstractos de manera libre en las paredes. La creatividad con la que ha sido expresada y divulgada la ha convertido en un atractivo visual, incluso en nuestro país. El graffiti como arte urbano no es un delito en nuestro ordenamiento y quienes lo practican tampoco son vándalos como algunos han intentado criminalizar, la falta de espacios y la necesidad de expresarse ha producido un choque entre quienes aprueban y quienes limitan esta expresión.

Lamentablemente en este último tiempo el rayado indiscriminado producto de los pocos espacios para realizar este arte ha ido en aumento, rayados que han afectado no solo inmuebles particulares, sino también, inmuebles que tienen el carácter de patrimonio histórico.

2.- Con rayado indiscriminado nos referimos a graffitis no autorizados, realizados en espacios que no se han destinado para aquello y que afectan a la población. Esta situación resulta preocupante ya que dichos rayados, algunos carentes de sentido o expresión clara no hacen más que afectar el entorno.

Si bien es necesario que los municipios sean los encargados de abrir los espacios para el desarrollo de este arte urbano, no se puede permitir que las ciudades y mucho menos las ciudades patrimoniales se conviertan en blanco de aquellos que sin autorización alguna realizan rayados indiscriminados a la propiedad. Ante esta situación existe la posibilidad de multar a quienes sean sorprendidos realizando estas acciones, sin



embargo, esto ya no resulta suficiente cuando se pierde todo respeto por la ciudad y su entorno.

Cuando hablamos de los rayados que han ido en escalada de forma indiscriminada, no nos referimos a los graffitis autorizados, ni mucho menos los murales que se han pintado en ciudades como Valparaíso, arte urbano que ha sido aplaudido a nivel internacional y que posiciona a Valparaíso como una ciudad que lidera la manifestación de arte urbano, esto es el claro ejemplo que el arte y la ciudad pueden convivir en armonía y respeto, convirtiéndose incluso en un atractivo turístico, el cual debe potenciarse. Por otro lado es necesario, también tomar como ejemplo, nuevamente a esta ciudad Patrimonio de la Humanidad cuyos inmuebles, incluyendo los patrimoniales, como así también la gran parte de su casco histórico y calles aledañas se han visto afectadas por rayados sin sentido ni autorización por parte de los propietarios de los inmuebles afectados.

Esta situación resulta preocupante, especialmente en ciudades ricas en patrimonio histórico ya que estos rayados carentes de un mensaje claro, inteligibles y muchas veces sin sentido no hacen más que afectar el entorno, incluso afectando a murales pintados con anterioridad y con autorización como sucedió con el museo a Cielo Abierto en la Ciudad de Valparaíso.

3.- Es necesario que nuestra legislación comience a dar respuesta a una realidad preocupante y en escalada, así también, debe ponerse a la altura de países que protegen firmemente su patrimonio. Recordado es el caso de los Chilenos que durante el año 2004 fueron sorprendidos rayando en una de las Murallas de la ciudad del Cuzco en Perú y que en dicha ocasión arriesgaron, según el código penal Peruano, sentencias de hasta seis años de prisión por haber dañado el patrimonio cultural Peruano.

Sin embargo, no podemos caer en situaciones extremas como la ordenanza de civismo de la Ciudad Barcelona que entro en vigencia durante el año 2006 y que sumió a las paredes de dicha ciudad en un permanente gris. Entendiendo que ciudades como Valparaíso y otras ciudades en nuestro País, se perfilan a nivel internacional como capitales del arte Urbano, es necesario potenciar estos espacios y protegerlos ya que muchos de estos murales son afectados, tal como se mencionó anteriormente por rayados que los arruinan.

Otro ejemplo de legislación es la de Alemania, como destaca la Biblioteca del Congreso Nacional en su informe "Legislación comparada sobre el delito de Graffiti" (2014) El

Código Penal alemán sanciona el delito de daño material en los artículos 303 y 304. Según el artículo 303, se castiga con pena privativa de libertad hasta dos años o con multa quien dañe o destruya ilícitamente objetos ajenos. El artículo 304, por su parte, tipifica el delito de daño material de propiedad comunitaria de la siguiente forma: "Quien dañe o destruya ilícitamente objetos que sirven para el culto de una sociedad religiosa que exista en el estado, o cosas que estén dedicadas al servicio de Dios, o tumbas, monumentos públicos, monumentos naturales, objetos de arte, de la ciencia, o de los oficios, que estén guardados en colecciones públicas, o que estén expuestas públicamente, u objetos que sirvan para el uso público, o para el embellecimiento de caminos, plazas o instalaciones públicas, será castigado con pena privativa de la libertad hasta tres años o con multa".

En 2005, se ampliaron ambas normas con el objetivo de incluir, de manera explícita, el graffiti. Se añadió la siguiente frase: "La misma sanción se aplica a quien altera, de manera ilícita, el aspecto de un objeto ajeno de manera considerable y permanente". Ambos delitos pueden ser condenados en grado de tentativa.

4.- En los últimos años han existido diversos hechos sobre rayados y graffitis realizados en la propiedad pública, como lo son los constantes rayados que ha sufrido el Metro de Santiago: recordemos que en 2017 cuando recién se inauguro la Línea 6 del metro un grupo de entre 20 a 30 individuos, con sus rostros cubiertos, ingresaron hasta la estación Ñuble para realizar rayados en los trenes de la estación¹.

También en 2018 apareció en los medios de comunicación que un grupo de jóvenes que se bajaron a rostro descubierto en la estación Parque O'Higgins realizaron graffitis en el vagón con pintura negra y gris. El hecho fue condenado en su oportunidad por el subsecretario de Transportes Carlos Melo, quien declaró que "el costo lo pagan los ciudadanos, porque tienen menor oferta de transporte público disponible, más de 90 millones de pesos se gastaron en 2017 por concepto de limpieza de rayados en trenes e instalaciones"².

En este año 2019, en enero ocurrieron los primeros rayados en metro de Santiago en una estación de la Línea 3 que aun no era inaugurada³.

1 Véase rayado metro santiago <https://www.chvnoticias.cl/trending/desconocidos-hicieron-rayado-en-tren-del-nuevo-metro-linea-6-20171122/>

2 Véase <http://www.adnradio.cl/noticias/nacional/subsecretario-de-transportes-y-millonarios-rayados-en-el-metro-el-cost-lo-pagan-los-ciudadanos/20180102/nota/3678667.aspx>

3 Véase <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-metropolitana/2019/01/07/investigan-rayados-en-vagones-de-la-linea-3-del-metro-a-dias-de-ser-inaugurados.shtml>

También en 2018 la Ministra de las Culturas presentó una querrela por rayados sobre la obra "Unidos en la gloria y en la muerte" que fue reinaugurada la en el frontis del Museo Nacional de Bellas Artes y en menos de 24 horas ya había sido dañada.

En este sentido también el tema ha sido abordado por Municipios cuyos alcaldes han expresado en diferentes medios que están estudiando crear ordenanzas por el tema de los rayados en sus comunas, es así como el caso del Municipio de Osorno⁴ y el de Valdivia⁵. Demostrando la necesidad de modernizar la legislación en este sentido.

De la misma manera el Municipio de la Ciudad de Santiago gastó alrededor de \$640 millones en pintar muros rayados durante 2018, teniéndose que recuperar 450 mil m².

5.- La finalidad de este proyecto no es poner fin a la libre expresión, ni mucho menos al arte urbano, por el contrario, va en miras a proteger el arte urbano autorizado y establecer límites claros y sanciones ejemplares a quienes indiscriminadamente hacen abuso sin respetar el patrimonio ajeno, ayudando a que la opinión pública denomine a todos quienes practiquen este arte como vándalos.

POR TANTO: Los Diputados y Diputadas abajo firmantes venimos en proponer a la Honorable Cámara de Diputados el siguiente Proyecto de Ley:

4 Véase <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-los-lagos/2018/09/13/no-a-los-rayados-buscan-sancionar-a-responsables-de-danos-a-muros-privados-y-monumentos.shtml>

5 Véase <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-los-rios/2017/02/23/exigen-al-municipio-activar-ordenanza-contrayados-tras-danos-al-patrimonio-en-valdivia.shtml>

6 Véase <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-metropolitana/2019/01/10/municipalidad-de-santiago-gasto-mas-de-640-millones-en-pintar-muros-rayados-durante-2018.shtml>

Proyecto de ley que modifica el Código Penal

Artículo único:

Agréguese al Código Penal el siguiente artículo.

Artículo 486 bis: El que causare daño en propiedad ajena, ya sea, mueble o inmueble, pública o privada, por medio de inscripciones, pinturas o dibujos que no cuenten con autorización del propietario o dueño, incurrirá en delito de daños y será sancionado con reclusión menor en sus grados medio a máximo y multa de quince unidades tributarias mensuales.

Si la propiedad afectada fuese un inmueble o monumento de tipo patrimonial, será sancionado con reclusión menor en sus grados medio a máximo y multa de once a veinte unidades tributarias mensuales.

10/1

83
Meza
② MEZA

① MARCELA HERNANDO PÉREZ
H. DIPUTADA DE LA REPÚBLICA

③ PEREZ JOSE

④ SEPULVEDA XUEKIS

⑤ VELASQUEZ PEDRO

⑥ MELLADO COSME

⑦ JARPA

⑧ BIANCHI

⑨ DIAZ
Diaz (56)

⑩ CAUSTO
CAUSTO (20)

⑪

⑫

⑬

⑭

⑮

⑯

⑰

⑱

⑲

⑳

㉑

㉒

㉓

㉔

㉕

㉖

㉗

㉘

㉙

㉚

㉛

㉜

㉝

㉞

㉟

㊱

㊲

㊳

㊴

㊵

㊶

㊷

㊸

㊹

㊺

㊻

㊼

㊽

㊾

㊿

10/1

-5-